

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 216 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

TELEFAX: 287-1071

WW.munives.gob.po

OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 350-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando N° 356-2018-GDEE/MES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, mediante Memorando N° 356-2018-GDEE/MES debidamente visado por la Gerencia Municipal, el funcionario FERNANDO MARCIAL REBATTA RODRIGUEZ - Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de quince días, comprendidos del 13 al 27 de Noviembre del 2018;

Que, con Informe N° 1234-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 350-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a la fecha el funcionario FERNANDO MARCIAL REBATTA RODRÍGUEZ, tiene acumulado Ciento trece (113) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días, comprendidos del 13 al 27 de Noviembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 860-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al funcionario FERNANDO MARCIAL REBATTA RODRIGUEZ - Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, comprendidos del 13 al 27 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 13 al 27 de Noviembre del 2018, las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al funcionario TITO HUICSA HUAMÁN - Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con retención del cargo que ostenta, en tanto dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal. Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrikal Do Villa El Colonia

CUITO INTO FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia